



### **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, MEDIANTE SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LA CUENCA DE QUINSACCOCHA EN EL DISTRITO DE LAMAY – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI 2569124**



Conste por el presente documento, el convenio para la formulación, evaluación y ejecución de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Calca, con RUC 20156074242, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N Calca, provincia de Calca – departamento de Cusco debidamente representada por su Alcalde, **ING. EDWARD ALBERTO DUEÑAS BECERRA**, identificado con DNI N° 42422976, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Lamay, con RUC 20147303115, con domicilio legal en Plaza de Armas de Lamay S/N Distrito de lamay, provincia de Calca, departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde, **PROF. GLICERIO DELGADO LOAIZA**, identificado con DNI N° 24471003, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.



#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado.



por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la representación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo; dicha municipalidad provincial se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una entidad, que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia local cuyos beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a Elaborar el Expediente Técnico de acuerdo a las normas, procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y parámetros del ministerio de Agricultura y Riego MIDAGRI y buscar financiamiento para la ejecución física del proyecto de Inversión.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a Migrar la unidad ejecutora de inversiones de la Municipalidad Distrital de Lamay a Municipalidad provincial de Calca y apoyar en la búsqueda de financiamiento para la ejecución física del proyecto de Inversión.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, MEDIANTE SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LA CUENCA DE QUINSACCOCHA EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.  
Código Único de Inversiones: **2569124**.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

6.1 Formular el expediente técnico del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, MEDIANTE SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LA CUENCA DE QUINSACCOCHA EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Código Único de Inversiones: **2569124**.



6.2 Evaluar y aprobar el expediente técnico del proyecto mencionado

6.3 Buscar el financiamiento para la ejecución física del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, MEDIANTE SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LA CUENCA DE QUINSACCOCHA EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. ante diferentes entidades como MIDAGRI y/o Gobierno Regional Cusco.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**:

- 7.1 Facilitar el estudio de Pre Inversión Viable en físico y magnético.
- 7.2 Migrar la unidad ejecutora de inversiones de la Municipalidad Distrital de Lamay a Municipalidad provincial de Calca
- 7.3 Otorgar todas las facilidades operativas y logísticas durante la formulación del expediente técnico en mención.
- 7.4 Apoya en la búsqueda de financiamiento para la ejecución física del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, MEDIANTE SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LA CUENCA DE QUINSACCOCHA EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. ante diferentes entidades como MIDAGRI y/o Gobierno Regional Cusco.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES**

Para la ejecución del presente convenio, ambas partes conviene a designar a sus coordinadores, quienes deben de monitorear el cumplimiento del Convenio, para lo cual se propone a los siguientes representantes técnicos:

- A. **POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
  - Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
  - Jefe de la Unidad formuladora
- B. **POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**
  - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
  - Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.
  - Jefe de la Unidad formuladora.

### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.





### CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares originales de igual valor y tenor en la ciudad de Lamay a los ,08 días del mes de noviembre del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

*Glicerio Delgado Loaiza*  
ALCALDE  
D.N.I. N° 24471993



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

*Ing. Edward Alberto Dieñas Becerra*  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LAMAY**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CALCA**

